
REGLAMENTO PARA EL NOMBRAMIENTO DE
COLEGIADOS HONORARIOS
DEL COLEGIO DE QUIMICOS DE MADRID

- 1º El Ilustre Colegio de Químicos de Madrid atento a reconocer la labor en favor de los químicos y de su profesión, que puedan realizar personas que no estén en posesión del título de Licenciado o Doctor en Ciencias Químicas, crea la figura de "Colegiado Honorario del Colegio de Químicos de Madrid".
- 2º El objeto de esta distinción es hacer patente el agradecimiento del Colegio de Químicos de Madrid a toda aquella persona, que sin ser químico, haya demostrado en su carrera profesional su interés y vinculación a la Química, o haya destacado por su colaboración intensa y continuada en favor de los químicos o sus instituciones.
- 3º La propuesta de concesión de título será de la exclusiva competencia de los miembros de la J.D. La propuesta habrá de ser razonada y se deberá aportar, junto a ella, la documentación que el o los proponentes crean oportuno.
- 4º Los títulos serán concedidos por la J.D. que se constituirá en Jurado para estudiar cada propuesta. Se requerirá como mínimo el voto favorable de los 2/3 de los emitidos válidos. La votación será secreta.
- 5º Las sesiones de la J.D. en que se trate la concesión del título de "Colegiado Honorario" no podrán comprender otros puntos en el Orden del día.
- 6º Por el carácter reservado de las deliberaciones, solamente se levantará acta de los resultados de la votación.
